



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 256



BUENOS AIRES, 22 MAR 2005

VISTO el expediente N° 10672/04 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA, según lo aprobado por Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 57/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de Ley N° 24521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 256



limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

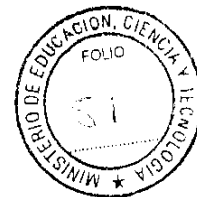
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN MUSICOTERAPIA, a dictarse en la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

52. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma manuscrita]

RESOLUCION Nº **2 5 6**

[Firma manuscrita]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **256**



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES -Facultad de Ciencias Médicas-.**

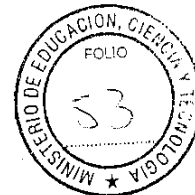
- Posibilita efectuar el diagnóstico y el tratamiento musicoterapéuticos de personas en forma individual, grupal, institucional o social.
- Acredita para realizar tratamientos musicoterapéuticos como profesional independiente, integrando equipos de musicoterapia o en equipos interdisciplinarios.
- Otorga capacidad para integrar, organizar y/o conducir equipos interdisciplinarios o de musicoterapia.
- Permite el desempeño en ámbitos públicos, privados o del sector social, en instituciones o en forma autónoma.
- Permite la realización de estudios e investigaciones referidas al desarrollo y la aplicación de técnicas musicoterapéuticas para la promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.
- Habilita para organizar, implementar y dirigir programas de capacitación para la prevención en sus tres niveles.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **256**



ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES -Facultad de Ciencias Médicas-
TÍTULO: LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL		CORRELA- TIVIDAD
			HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	

CICLO PRE-CLÍNICO

PRIMER AÑO

1001	Introducción a la Musicoterapia	C	72	24	----
1002	Análisis Vocal e Instrumental I	A	72	120	----
1003	Teoría de Musicoterapia I	A	120	72	----
1004	Seminario de Sonido y Musicoterapia	C	30	30	----
1005	Psicología Evolutiva	A	96	96	----

SEGUNDO AÑO

2006	Análisis Vocal e Instrumental II	A	72	120	1002
2007	Teoría de la Musicoterapia II	A	120	72	1001-1003
2008	Seminario de Lenguaje y Musicoterapia	C	30	30	1002
2009	Musicoterapia General	C	48	48	1001
2010	Neuroanatomía	C	48	48	1005

CICLO CLÍNICO

TERCER AÑO

3011	Metodología Musicoterapéutica I	C	48	48	2007
3012	Musicoterapia Clínica I	A	96	96	1004-2008
3013	Pasantía de Observación y Práctica I	A	72	120	2006-2007
3014	Psicopatología	C	48	48	1005
3015	Metodología de la Investigación	C	48	48	2007

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **256**



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL		CORRELA- TIVIDAD
			HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	

CUARTO AÑO

4016	Metodología Musicoterapéutica II	C	48	48	3011
4017	Musicoterapia Clínica II	A	96	96	3012
4018	Musicoterapia Institucional	C	48	48	3013
4019	Pasantía de Observación y Práctica II	A	72	120	3013
4020	Ética y Legalidad Profesional	C	48	48	3011-3012 3013

OTRO REQUISITO:

El alumno deberá elaborar, presentar y aprobar una Tesina de
Licenciatura.

CARGA HORARIA TOTAL: 2712 HORAS

[Firma manuscrita]